

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos relativo a la aprobación de instrucciones sobre el procedimiento de admisión y matrícula en la oferta parcial de módulos profesionales a los centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de Canarias a los que se autoriza la citada oferta formativa en el curso escolar 2021-2022, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- La formación profesional posibilita el aprendizaje a lo largo de la vida, favoreciendo la incorporación de las personas a las distintas ofertas formativas y la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y aprendizajes. La oferta de las enseñanzas de formación profesional puede flexibilizarse y ofrecerse de forma parcial. La enseñanza parcial se convierte en la estrategia más funcional para que las personas trabajadoras, ocupadas y desempleadas, vayan adquiriendo el conjunto de competencias propias de perfiles individualizados o las requeridas en puestos de trabajo específicos, en un escenario que haga compatible la adquisición de nuevos conocimientos y competencias con el desempeño del trabajo efectivo. La oferta modular permite a las personas adultas alcanzar las competencias profesionales a las que atienden los diferentes ciclos formativos de Formación Profesional mejorando su nivel de cualificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, indica en el artículo 5, apartado 1, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

Segundo.- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, expresa en el artículo 1 su finalidad, indicando específicamente que «tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas», y que «la oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales». Asimismo, determina que las Administraciones educativas podrán ofertar las enseñanzas de Formación Profesional de forma completa o parcial.

Tercero.- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el artículo 42 dispone que, con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, las Administraciones educativas podrán ofertar módulos profesionales incluidos en títulos a personas con experiencia laboral que no tengan las condiciones establecidas para el acceso a los ciclos formativos. Asimismo establece que esta formación será acumulable para la obtención de un título de formación profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondientes.

Cuarto.- Asimismo, el artículo 52.3 del mencionado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, determina que el alumnado que se matricule parcialmente en determinados módulos profesionales recibirá, previa solicitud, una certificación académica expedida por la Administración educativa que acreditará los módulos superados con la finalidad de acumular la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad.

Quinto.- La Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, en el artículo 30 determina la oferta de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, estableciendo que podrán cursar la modalidad de enseñanzas parciales quienes reúnan los requisitos de acceso directo o bien hayan superado la prueba de acceso correspondiente. Dispone además que podrán formalizar la matrícula por módulos profesionales aquellos interesados que tengan una experiencia laboral, de al menos dos años, relacionada con el sector productivo del ciclo formativo al que pertenezca el módulo correspondiente. En cualquier caso, para la obtención de los títulos de formación profesional, será necesario acreditar los requisitos de acceso.

En atención a lo anteriormente indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias y en el artículo 18 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y se asignan competencias generales y específicas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos,

RESUELVO

Primero.- Dictar instrucciones sobre el procedimiento de admisión y matrícula en la oferta parcial de módulos de formación profesional que se impartirán en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias en el curso 2021-2022, de acuerdo con lo contenido en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo.- Establecer, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, la relación de centros autorizados para impartir determinados módulos profesionales.

Tercero.- La aplicación del procedimiento lo realizará el centro educativo que tenga autorizada la oferta parcial de módulos profesionales. La solicitud de plaza se ajustará al Anexo II a la presente resolución.

Cuarto.- La Inspección de Educación asesorará a los centros educativos y supervisará y velará por el cumplimiento de todo lo reflejado en las presentes instrucciones

Encomendar a los equipos directivos que desarrollen el procedimiento más adecuado para que la presente resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, sin perjuicio de cualesquiera otro que se estime interponer.

La Directora General de Formación Profesional y Educación de Adultos

ANEXO I INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

1. Objeto.

El objeto de las presentes instrucciones es regular la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en régimen de enseñanza presencial y establecer el procedimiento de admisión y matrícula en los centros docentes públicos no universitarios para el curso 2021-2022.

2. Destinatarios.

Esta oferta está destinada, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de las presentes instrucciones, a personas mayores de 18 años y, en especial, a personas trabajadoras, ocupadas o desempleadas, con el objetivo de adquirir o mejorar su formación y recualificación profesional, capacitándolas tanto para el desempeño de las distintas profesiones como para el acceso al empleo. El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial, durante el curso 2021/2022, se ajustará a lo establecido en el apartado 6 de estas instrucciones.

3. Relación de centros autorizados a impartir la oferta parcial de módulos profesionales.

35014652 CIFP CRUZ DE PIEDRA GRAN CANARIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Imagen Personal

4. Requisitos de acceso.

Para acceder a la oferta parcial de módulos profesionales se requerirá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

1. Reunir los requisitos de acceso directo.
2. Haber superado la prueba de acceso correspondiente
3. Tener una experiencia laboral, de al menos dos años, relacionada con el sector productivo del ciclo formativo al que pertenezca el módulo correspondiente. En cualquier caso, para la obtención de los títulos de formación profesional, será necesario acreditar los requisitos de acceso.

5. Procedimiento de admisión.

El número de plazas ofertadas será igual a la ratio del ciclo formativo del que forma parte el módulo profesional.

La adjudicación de plazas de la oferta parcial de módulos profesionales se ordenará de acuerdo con los siguientes criterios específicos:

- 1) Alumnado matriculado anteriormente en el ciclo formativo del que forma parte el módulo profesional y que únicamente le falta el módulo profesional que desean cursar para completar el ciclo. (5 puntos)
- 2) Trabajadores y trabajadoras empleados o en desempleo del sector relacionado con el módulo profesional o ciclo formativo al que pertenece la oferta formativa. (4 puntos)
- 3) Alumnado que tenga superado algún módulo profesional o unidad de competencia del mismo ciclo formativo al que pertenece el módulo profesional ofertado. (3 puntos)
- 4) Trabajadores y trabajadoras empleados o en desempleo de cualquier sector. (2 puntos)
- 5) Ninguno de los anteriores. (1 punto)

En caso de que se produzca empate en alguno de los criterios específicos, este se resolverá por:

- 1) Mayor tiempo trabajado.
- 2) Mayor edad de la persona solicitante.

Si aún existiera algún empate se resolverá por la letra de desempate. La letra que se aplicará para los supuestos de desempate será la “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el DNI del alumnado, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito. En el caso de alumnado extranjero, según conste en el pasaporte.

De las plazas ofertadas se reserva el 5% plazas para las personas que acrediten discapacidad y otro 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

6.- Calendario de admisión e impartición de los módulos profesionales.

El centro deberá proponer el calendario del procedimiento de admisión y el horario de impartición en las fechas que considere, teniendo en cuenta las horas establecidas para cada módulo profesional. Deberá remitir el calendario al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y a la Inspección de Educación. Esta última se encargará de la supervisión y cumplimiento del mismo.

El calendario del procedimiento de admisión y horario de impartición del módulo profesional propuesto por el centro deberá contener la siguiente información:

PERIODO	ACTIVIDAD
Hasta el 6 de septiembre de 2021	PUBLICACIÓN en el tablón de anuncios del Centro, requisitos de acceso, criterios de baremación de plazas, la oferta de las plazas y calendario del procedimiento. Difusión en la web del Centro.
Desde 9 al 15 de septiembre de 2021	Plazo para SOLICITAR plaza en los módulos parciales autorizados al Centro.
20 de septiembre de 2021	Publicación de las LISTAS PROVISIONALES
20 y 21 de septiembre de 2021	Periodo de RECLAMACIÓN a las listas provisionales
23 de septiembre de 2021	Publicación de las LISTAS DEFINITIVAS
Del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2021	Plazo para interponer Recursos de alzada ante el Director Territorial de Educación contra la Lista Definitiva
Desde 24 al 29 de septiembre de 2021	Plazo de MATRÍCULA
El 4 de octubre de 2021	INICIO DE LAS CLASES
Horario Lectivo: las enseñanzas parciales se impartirán en turno de tarde.	

7. Régimen académico del alumnado.

El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias. Durante el mismo curso académico, el alumnado no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en la modalidad de oferta parcial y en otra modalidad de formación profesional. La carga lectiva de cada módulo profesional será la establecida en el currículo del ciclo formativo correspondiente que se imparte en la comunidad autónoma de Canarias.

8. Finalización del módulo profesional.

Al finalizar el curso académico 2021-2022 se deberá realizar una memoria descriptiva que contenga, al menos, los datos personales del alumnado matriculado, vías de acceso, resultados y experiencia del centro. La citada memoria será remitida al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en un plazo de quince días naturales contados a partir de la finalización del módulo.